

## VI. ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES

### Informe del Secretario General: actividades en curso de las organizaciones internacionales en relación con la armonización y la unificación del derecho mercantil internacional (A/CN.9/175)\*

#### INDICE

	<i>Párrafos</i>		<i>Párrafos</i>
Introducción .....	1-6	C. Representación .....	73
I. Contratos internacionales .....	7-24	D. Acuerdos de concesión de licencias y conocimientos técnicos .....	74
A. Leyes que rigen los contratos internacionales ..	7-9	VII. Elaboración automática de datos .....	75-82
B. Condiciones generales para los contratos internacionales .....	10-11	A. Elaboración automática de datos en el comercio internacional .....	75-77
C. Términos y normas comerciales internacionales ..	12-17	B. Elaboración automática de datos en las operaciones aduaneras .....	78-79
D. Contratos, cláusulas contractuales y formularios modelos .....	18-24	C. Salvaguarda de los datos almacenados .....	80-81
II. Pagos internacionales .....	25-36	D. Enseñanza y formación .....	82
A. Labor en materia de convenciones y reglas uniformes sobre los pagos internacionales .....	25-33	VIII. Derecho de propiedad industrial e intelectual .....	83-88
B. Las cláusulas de valor en las convenciones internacionales .....	34-35	A. Patentes, derechos de autor y marcas comerciales .....	83-86
C. Transferencia electrónica de fondos .....	36	B. Transferencia de tecnología .....	87-88
III. Transporte internacional .....	37-56	IX. Otros temas del derecho mercantil internacional ..	89-104
A. Transporte marítimo .....	37-44	A. Derecho de representación .....	89-90
B. Cuestiones jurídicas relacionadas con el transporte marítimo .....	45-48	B. Derecho de sociedades .....	91-92
C. Transporte terrestre .....	49-52	C. Protección de los consumidores .....	93-95
D. Transporte por aire .....	53-55	D. Derecho de prueba .....	96-99
E. Transporte en vehículos de sustentación neumática .....	56	E. Comisión internacional .....	100
IV. Arbitraje comercial internacional .....	57-64	F. Arrendamiento internacional .....	101
A. Actividades relativas a tipos especializados de arbitraje .....	57-60	G. Derecho aplicable a las tuberías .....	102
B. Información sobre las leyes y la práctica en materia de arbitraje .....	61-64	H. Depósito .....	103-104
V. Responsabilidad por productos .....	65-67	X. Facilitación del comercio internacional .....	105-127
VI. Derecho internacional privado .....	68-74	A. Cooperación para la expansión del comercio internacional .....	105-113
A. Contratos internacionales .....	68-70	B. Cooperación en la esfera aduanera .....	114-122
B. Pagos internacionales .....	71-72	C. Facilitación de la cooperación en la producción .....	123-124
		D. Eliminación de la doble tributación .....	125
		E. Información sobre modificaciones del derecho mercantil internacional .....	126-127

#### INTRODUCCIÓN

1. En su tercer período de sesiones, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) pidió al Secretario General "que presentara a la Comisión, en sus períodos de sesiones anuales, informes sobre los trabajos que estuvieran realizando otras organizaciones internacionales respecto de materias incluidas en el programa de trabajo de la Comisión"<sup>1</sup>.

2. De conformidad con dicha decisión se presentaron informes a la Comisión en su cuarto período de se-

\* 1° de mayo de 1979.

<sup>1</sup> Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/8017)*, párr. 172 (Anuario... 1968-1970, segunda parte, III, A).

siones, celebrado en 1971 (A/CN.9/59), en su quinto período de sesiones celebrado en 1972 (A/CN.9/71), en su sexto período de sesiones celebrado en 1973 (A/CN.9/82), en su séptimo período de sesiones, celebrado en 1974 (A/CN.9/94 y Add.1 y 2), en su octavo período de sesiones, celebrado en 1975 (A/CN.9/106)\*\* en su noveno período de sesiones, celebrado en 1976 (A/CN.9/119)\*\*\*, en su décimo período de sesiones, celebrado en 1977 (A/CN.9/129 y Add.1)\*\*\*\* y en su 11° período de sesiones, celebrado en 1978 (A/CN.9/151)†.

3. El presente informe, preparado para el 12° período de sesiones (1979), se basa en los datos facilitados por las organizaciones internacionales sobre su la-

\*\* Anuario... 1975, segunda parte, V.

\*\*\* Anuario... 1976, segunda parte, VI.

\*\*\*\* Anuario... 1977, segunda parte, VI.

† Anuario... 1978, segunda parte, V.

bor en curso. En algunos casos, este informe incluye información sobre la marcha de los proyectos cuyos antecedentes figuran en informes anteriores<sup>2</sup>.

4. En la esfera del transporte internacional, el presente informe no contiene información sobre los trabajos en curso de las organizaciones internacionales relativos al transporte multimodal, vuelos fletados, seguro marítimo, transporte por contenedor y embarques de mercancías. Se encuentra información sobre los trabajos de organizaciones internacionales en relación con estos temas en otro documento preparado para el 12º período de sesiones (1979) de la Comisión, el "Estudio sobre la labor de las organizaciones internacionales en materia de derecho del transporte" (A/CN.9/172; reproducido en el presente volumen, segunda parte, V, A).

5. En el presente informe se describen las actividades en curso de las siguientes organizaciones internacionales:

a) *Organos y organismos especializados de las Naciones Unidas*: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) (párrs. 23, 37, 39, 45 y 46, 87, 105 a 107); Comisión Económica para Europa (CEPE) (párrs. 11 y 12, 18, 34, 44, 49, 57, 76, 88, 97, 109, 114, 116 y 117, y 126); Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) (párr. 19); Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) (párr. 124); Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (párrs. 13, 95, 111); Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) (párrs. 40 y 41, 56); Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) (párrs. 53 a 55, 67); Fondo Monetario Internacional (FMI) (párrs. 33, 37); y Organización Mundial de la Salud (OMS) (párrs. 13, 95, 111).

b) *Otras organizaciones internacionales*: Banco Africano de Desarrollo (párr. 113); Banco Internacional de Pagos (párr. 36); Comunidad del Caribe (párr. 85); Oficina Central de Transportes Internacionales por Ferrocarril (OCTI) (párr. 50); Comisión de las Comunidades Europeas (CCE) (párrs. 28, 65, 69, 72, 86, 89, 91 y 92, 94); Consejo de Asistencia Económica Mutua (CAEM) (párrs. 10, 24, 83 y 84, 108, 123, 125); Consejo de Europa (CE) (párrs. 29, 32, 80 a 82, 93, 96); Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) (párrs. 16, 78 y 79, 98, 115, 118 a 122); Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (párrs. 70 y 71, 73 y 74); Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) (párrs. 7 y 8, 52, 56, 66, 90, 100 a 103); y Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) (párrs. 38, 51).

c) *Organizaciones no gubernamentales internacionales*: Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (párr. 64); Cámara de Comercio Internacional (CCI) (párrs. 9, 14, 20, 22, 25 a 27, 30 y 31, 33, 58 a 63, 68, 75); Cámara Internacional de Navegación Marítima (CINM) (párrs. 37, 42, 77, 110, 127); Comité Marítimo Internacional (CMI) (párrs. 15, 21, 35, 38, 41, 43, 47 y 48, 60, 99, 104); Asociación de Derecho Internacional (ADI) (párr. 112); y Organización Internacional de Normalización (OIN) (párr. 17).

<sup>2</sup> Esos antecedentes figuran en los informes mencionados en el párrafo anterior y en el *Digest of legal activities of international organizations and other international institutions*, publicado bajo los auspicios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).

6. El presente informe está ordenado según los principales temas del derecho mercantil internacional. Dentro de cada tema, se examinan sucesivamente las actividades correspondientes de las organizaciones internacionales.

## I. CONTRATOS INTERNACIONALES

### A. *Leyes que rigen los contratos internacionales*

7. En abril de 1978, el Comité Directivo de UNIDROIT aprobó un texto revisado del proyecto de normas sobre la interpretación de los contratos internacionales. El Comité Directivo pidió a la secretaría del UNIDROIT que refundiera en un solo documento el proyecto de normas sobre la interpretación de los contratos internacionales y el proyecto de normas sobre la formación de contratos internacionales, aprobado anteriormente. El texto refundido, junto con un informe explicativo, se publicó como UNIDROIT Study L-Doc. 15 y se presentará a un grupo de estudio que se reunirá en septiembre de 1979.

8. El UNIDROIT está examinando la conveniencia y viabilidad de elaborar normas uniformes sobre el control de la calidad y cantidad de las mercaderías objeto de contratos internacionales. Se ha distribuido a los Estados miembros del UNIDROIT, para que formulen observaciones al respecto, un estudio sobre control de calidad en la compraventa internacional de mercaderías, elaborado por el Dr. Vilus (Yugoslavia) (UNIDROIT Study LX-Doc.1).

9. La CCI, por conducto de un grupo de trabajo establecido por su Comisión de Prácticas Comerciales Internacionales, ha seguido de cerca la labor realizada por la CNUDMI sobre la contratación de la compraventa internacional de mercaderías.

### B. *Condiciones generales para los contratos internacionales*

10. En 1978, prosiguieron en el seno del CAEM los trabajos para continuar perfeccionando las condiciones generales de entrega de mercaderías entre organizaciones de los Estados miembros del CAEM, aprobadas en 1968 y modificadas en 1975. En enero de 1979, el Comité Ejecutivo del CAEM aprobó ciertas propuestas relativas a la responsabilidad de las organizaciones económicas respecto del incumplimiento o cumplimiento imperfecto de obligaciones y se dieron instrucciones a la Comisión Permanente sobre Comercio Exterior del CAEM para que incorporara esas propuestas en las condiciones generales de entrega.

11. Bajo los auspicios de la CEPE, el Grupo de Expertos sobre prácticas de comercio internacional relativas a los productos agrícolas ha revisado las condiciones generales para la compraventa internacional de la papa, y las normas de valuación de la papa, que habían sido aprobadas anteriormente por la CEPE. Se espera que el Grupo de Expertos concluya su labor sobre esta cuestión en 1979 y, posteriormente, los textos se publicarán como "Condiciones generales de las Naciones Unidas/CEPE para la compraventa de la papa". En su próximo período de sesiones, el Grupo de Expertos examinará también una propuesta para iniciar los trabajos sobre las condiciones generales para la compraventa de leche y productos lácteos.

C. *Términos y normas comerciales internacionales*

12. Con los auspicios de la CEPE, el Grupo de Trabajo sobre facilitación de los procedimientos comerciales internacionales continúa preparando descripciones de las funciones que desempeñan unos 130 documentos que se utilizan en el comercio internacional, con miras a establecer descripciones internacionalmente aceptadas de esas funciones. El Grupo de Trabajo está examinando también elementos de datos, es decir, grupos de palabras que transmiten información, que figuran en esos documentos.

13. Con arreglo al Programa conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias, establecido por esas dos organizaciones en 1962, la Comisión Intergubernamental del Codex Alimentarius y sus órganos subsidiarios preparan normas alimentarias internacionales detalladas y límites máximos internacionales de residuos de pesticidas en los alimentos. Posteriormente, esas normas son aprobadas por la Comisión del Codex Alimentarius y se distribuyen a los gobiernos para su adopción y su aplicación por la legislación nacional. Hasta la fecha, se han formulado unas 150 de esas normas alimentarias, así como más de 1.000 límites máximos de residuos de pesticidas en determinados productos alimentarios y una norma general que abarca el etiquetado de todos los alimentos envasados. Los Comités de Coordinación del Codex para África, Asia y América Latina se utilizan para lograr que en la labor de la Comisión del Codex Alimentarius se tomen en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo.

14. La CCI prosigue su labor de revisión de los INCOTERMS actuales para que reflejen las modificaciones de las técnicas de transporte, las prácticas jurídicas y los procedimientos de documentación. Se espera que la revisión concluya a comienzos de 1980.

15. En la conferencia que celebró en septiembre de 1977, el CMI examinó un proyecto de definiciones para los contratos de fletamento (tiempo de estadía). El proyecto de definiciones está siendo examinado actualmente por un grupo de expertos y posteriormente se distribuirá a la industria del transporte marítimo para que formule observaciones al respecto.

16. El CCA se ocupa actualmente de revisar su glosario de términos aduaneros internacionales. En la revisión se tomarán en cuenta las definiciones que figuran en los instrumentos internacionales aprobados por el Consejo, los términos aduaneros que se utilizan en sistemas nacionales de elaboración automática de datos y la labor de otras organizaciones internacionales, particularmente la CEPE.

17. Con frecuencia, las normas internacionales elaboradas por la OIN se utilizan como base para la licitación y los contratos internacionales. Hasta fines de 1978, la OIN ha publicado más de 3.700 normas internacionales. Dentro de la OIN, la labor técnica de la elaboración de las normas internacionales se lleva a cabo por conducto de comités técnicos; cabe mencionar particularmente el Comité Técnico 68, que se ocupa de procedimientos bancarios y el Comité Técnico 154, que se ocupa de documentos y elementos de datos en las ramas de administración, comercio e industria.

D. *Contratos, cláusulas contractuales y formularios modelos*

18. En su 14º período de sesiones, celebrado en noviembre de 1978, el Grupo de Expertos sobre las prácticas internacionales de contratación en materia industrial, de la CEPE, aprobó la "Guía para redactar contratos internacionales entre partes asociadas con objeto de ejecutar un proyecto concreto". La Guía se publicará en el transcurso de 1979. El Grupo de Expertos examinará ahora contratos internacionales de ingeniería, incluidos aspectos conexos de asistencia técnica. En el 15º período de sesiones del Grupo de Expertos, que se celebrará en noviembre de 1979, se examinará un borrador preliminar.

19. La División de Comercio Internacional de la CESPAP está dedicada a la preparación de contratos tipo y condiciones generales para su utilización en el comercio de maderas duras tropicales de la región. A este respecto, la División de Comercio Internacional ha realizado un estudio general de las prácticas comerciales vigentes; los resultados de este estudio se presentarán a una reunión del Grupo de Expertos de la CESPAP sobre contratos y normas de clasificación y especificación para las maderas duras tropicales.

20. La CCI ha reconocido que la inestabilidad de los mercados, debida sobre todo a la inflación y al alto costo de las materias primas, plantea serias dificultades para la ejecución de los contratos a largo plazo. Por lo tanto, la CCI está preparando cláusulas contractuales tipo referentes a la adaptación de los contratos a las variaciones económicas (es decir, cláusulas de fuerza mayor y de iniquidad), el cálculo de la indemnización y la fijación por anticipado del monto de la indemnización por incumplimiento de contrato.

21. Un Subcomité del CMI está examinando los problemas jurídicos que se plantean en los contratos internacionales debido a cambios en la situación económica.

22. La CCI está preparando cláusulas estándar de garantía real para su inclusión en contratos internacionales de compraventa. En dichas cláusulas se estipularía que la propiedad de las mercancías vendidas pasa al comprador únicamente una vez que el vendedor ha recibido el pago total, a menos de que el vendedor esté protegido por una cláusula de garantía real adecuada.

23. La secretaria de la UNCTAD está estudiando la viabilidad de preparar normas tipo para asociaciones regionales (de puertos, cargadores y armadores) y para negocios conjuntos de transporte marítimo. Las normas tipo, que podrían publicarse en forma de manual, serían concebidas para facilitar la cooperación entre los países en desarrollo en materia de transporte marítimo y puertos.

24. En 1977 y 1978 la Conferencia de Organizaciones de Fletamento y Navieras de los Estados miembros del CAEM preparó y aprobó varios formularios estándar para fletamentos marítimos y conocimientos de embarque respecto de determinados tipos de mercaderías y rutas comerciales.

II. *PAGOS INTERNACIONALES*A. *Labor en materia de convenciones y reglas uniformes sobre los pagos internacionales*

25. La CCI publicó en diciembre de 1978 los formularios uniformes para la expedición de créditos docu-

mentarios (Publicación No. 323 de la CCI), que están adaptados al texto revisado de los Usos y Prácticas Uniformes en materia de créditos documentarios. Un grupo de trabajo de la CCI está preparando un formulario uniforme que utilizarán los solicitantes de créditos documentarios; el formulario, dirigido por el solicitante al banco emisor, estará en armonía con los formularios que figuran en la Publicación No. 323 de la CCI y en la clave de diseño de la CEPE.

26. La CCI examina en la actualidad cartas de crédito y garantías contractuales contingentes que disponen el pago a pedido. Las normas uniformes para las garantías contractuales de la CCI (Publicación No. 325 de la CCI) no estaban destinadas a incluir esos arreglos.

27. En agosto de 1978, la CCI publicó las normas uniformes para las garantías contractuales (Publicación No. 325 de la CCI), que se habían preparado en estrecha cooperación con la CNUDMI. En la actualidad, un grupo de trabajo de la CCI estudia la redacción de formularios modelo para el otorgamiento de garantías contractuales conformes con las normas uniformes.

28. La CCE está ocupada en la preparación de directrices sobre garantías e indemnizaciones. Está por finalizar la labor relativa a un proyecto de directrices sobre el tema, que tiene por objeto la armonización de las leyes de los Estados miembros de la CEE.

29. La secretaria del Consejo de Europa examinó los temas particulares en la esfera de los derechos de los acreedores, cuyo examen bajo los auspicios del Consejo de Europa podría resultar de utilidad. Fundado en los resultados de esta encuesta, el Comité de Ministros del Consejo de Europa creó un comité de expertos, encargado de preparar una convención internacional o una recomendación que tratara de las cláusulas sobre la retención de los intereses de los valores. Se invitará a participar en la labor del Comité de Expertos, en calidad de observadores a algunas organizaciones internacionales, entre ellas la secretaria de la CNUDMI.

30. En 1978, la CCI publicó la revisión de sus Normas Uniformes para Cobros (Publicación No. 322 de la CCI), que establece normas uniformes aplicables a las operaciones internacionales de cobro. En la actualidad, un grupo de trabajo de la CCI está preparando, para su empleo por los bancos que efectúan esas operaciones de cobro, formularios uniformes basados en la clave de esquemas de la CEPE.

31. Un grupo de trabajo de la CCI está preparando normas aplicables a la liquidación de contratos de tipo de cambio a término pendientes, en los que una de las partes contratantes ha llegado a ser insolvente. El grupo de trabajo ha redactado un proyecto de normas sobre el tema y se están efectuando consultas basadas en este proyecto.

32. El 11 de febrero de 1979 entró en vigor la Convención relativa al embargo de valores al portador de circulación internacional, aprobada bajo los auspicios del Consejo de Europa. El 11 de diciembre de 1978, el Secretario General del Consejo publicó una lista de valores al portador de circulación internacional. De conformidad con una recomendación de expertos, el Comité de Ministros del Consejo de Europa designó a una institución belga la Office belge de valeurs mobilières, como la Oficina Central prevista en la Convención y su anexo.

33. El FMI y la CCI han cooperado activamente en la labor de la CNUDMI sobre instrumentos internacionales negociables. El FMI y la CCI participaron en calidad de observadores en las reuniones celebradas bajo los auspicios de la CNUDMI, relativas a los instrumentos negociables.

#### B. *Las cláusulas de valor en las convenciones internacionales*

34. En su 38° período extraordinario de sesiones, celebrado el 5 de julio de 1978, el Comité de Transporte Interior de la CEPE aprobó protocolos relativos a la unidad de cuenta en las siguientes convenciones de la CEPE sobre transporte: Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera (Convención CMR); Convención sobre el contrato para el transporte internacional de pasajeros y equipajes por carretera (Convención CVR); Convención sobre la limitación de responsabilidad de los propietarios de buques de navegación interior (Convención CLN) y Convención sobre el contrato de transporte de pasajeros y equipaje en la navegación interior (Convención CVN). Estos protocolos quedaron abiertos a la firma el 1° de septiembre de 1978.

35. El CMI está preparando proyectos de protocolos para el Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimientos de embarque, y la Convención Internacional sobre la Limitación de la Responsabilidad de Propietarios de Buques de Mar firmados en Bruselas en 1924 y 1957, respectivamente, para sustituir la referencia allí existente a los francos Poincaré por la unidad de contabilidad que se adoptó en el Convenio de Londres relativo a la limitación de responsabilidad en las reclamaciones marítimas de 1976 y en el Convenio de las Naciones Unidas sobre el transporte marítimo de mercancías de 1978. El objeto de estos Protocolos es actualizar los Convenios de 1924 y 1957 para el intervalo que concluirá cuando entren en vigor los Convenios de 1976 y 1978, que los reemplazarán.

#### C. *Transferencia electrónica de fondos*

36. En 1978, el Banco Internacional de Pagos organizó una reunión de expertos de sus bancos centrales miembros, sobre la cuestión de la responsabilidad surgida de las transferencias electrónicas de fondos. Esta reunión se relacionó con la labor de la CNUDMI sobre las transferencias electrónicas de fondos y en diciembre de 1978 se envió un informe resumido de los debates a la secretaria de la CNUDMI.

### III. TRANSPORTE INTERNACIONAL

#### A. *Transporte marítimo*

37. La UNCTAD, el FMI y la CINM participaron en los trabajos de la CNUDMI relativos a los conocimientos de embarque y asistieron a las sesiones de la CNUDMI dedicadas a la redacción de una Convención sobre el transporte marítimo de mercaderías. Además, estas tres organizaciones asistieron en 1978 a la Conferencia de Hamburgo que adoptó la Convención de las Naciones Unidas sobre el transporte marítimo de mercaderías de 1978 (Reglas de Hamburgo).

38. La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) y el CMI han examinado las disposi-

ciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercaderías de 1978 (Reglas de Hamburgo) con miras a elaborar la posición común que puedan adoptar sus respectivos miembros con respecto a la Convención.

39. La Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas aún no ha entrado en vigor, aunque 33 Estados habían pasado a ser Estados contratantes al 1° de enero de 1979. La secretaria de la UNCTAD está dispuesta a ayudar a los Estados en la ratificación o adhesión a la Convención y en la aplicación de sus disposiciones. Se espera que la situación de la Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas se examine en el quinto período de sesiones de la UNCTAD (Manila, 6 de mayo a 1° de junio de 1979).

40. En el programa de trabajo a largo plazo de la OCMI se incluyeron los siguientes temas jurídicos y se remitieron al Comité Jurídico para su examen:

- i) Posible revisión del Convenio Internacional de Bruselas de 1926 para la unificación de ciertas reglas relativas a los privilegios e hipotecas marítimas, y de la revisión de 1967 de dicho Convenio;
- ii) Posible revisión de los Convenios de Bruselas sobre Derecho Marítimo, con miras a reemplazarlos por convenios actualizados celebrados bajo los auspicios de la OCMI.

41. El Comité Marítimo Internacional (CMI) presentó, para que lo examinara el Comité Jurídico de la OCMI, el proyecto de convenio sobre embarcaciones móviles de mar adentro y el proyecto de convenio para la unificación de ciertas normas relativas a la jurisdicción civil, la elección de la ley aplicable y el reconocimiento y la ejecución de sentencias en asuntos de abordaje. Ambos temas figuran en el programa de trabajo del Comité Jurídico de la OCMI.

42. La Cámara Internacional de Navegación Marítima (CINM) sigue de cerca la labor de la Organización Consultiva Marítima (OCMI) y con frecuencia ha presentado a ésta documentos para que los examinara en diversas reuniones.

43. El CMI ha establecido un subcomité encargado de examinar los problemas relativos a los abordajes en el mar.

44. Con los auspicios de la CEPE, el Grupo de Trabajo sobre facilitación de los procedimientos comerciales internacionales está llevando a cabo los trabajos preliminares para la adopción de proyectos de recomendación sobre los procedimientos relativos a los documentos de embarque (TRADE/WP.4/GE.2/R.114) y sobre las marcas de embarque (TRADE/WP.4/GE.2/R.122).

#### B. Cuestiones jurídicas relacionadas con el transporte marítimo

45. La Comisión del Transporte Marítimo de la UNCTAD examinó en abril de 1977 un informe preparado por la secretaria de la UNCTAD sobre las consecuencias jurídicas y económicas para el transporte marítimo internacional de la existencia o ausencia de un vínculo genuino entre el buque y su pabellón de registro según está definido en convenciones internacionales en vigor. El informe fue examinado por un grupo de expertos en febrero de 1978. El Grupo de Expertos llegó a la

conclusión de que la expansión de las flotas de "pabellón de conveniencia" (matrícula abierta) ha afectado negativamente al desarrollo y la competitividad de las flotas mercantes de los países en desarrollo y recomendó que la UNCTAD siguiera estudiando el tema. Estas conclusiones serán examinadas en el quinto período de sesiones de la UNCTAD (Manila, 6 de mayo a 1° de junio de 1979), junto con las propuestas formuladas por la secretaria de la UNCTAD para aumentar la participación de los países en desarrollo en el transporte marítimo mundial y la eventual eliminación de las operaciones con pabellón de conveniencia.

46. En 1975, el Comité del Transporte Marítimo de la UNCTAD examinó un informe sobre el trato de los buques mercantes extranjeros en los puertos (TD/B/C.4/136) preparado por la secretaria de la UNCTAD. El informe examinó las convenciones, reglamentos y reglamentaciones internacionales que se refieren a la posición jurídica de los buques mercantes extranjeros en los puertos. En su noveno período de sesiones, que se celebrará en 1980, el Comité del Transporte Marítimo de la UNCTAD decidirá sobre el curso de los futuros trabajos sobre este tema.

47. Un Subcomité del CMI está examinando la posibilidad de la unificación internacional de las reglas relativas a los contratos de remolque.

48. El CMI está cooperando con el UNIDROIT en el estudio de la responsabilidad de las terminales marítimas.

#### C. Transporte terrestre

49. El Grupo de Expertos sobre el transporte de productos alimenticios perecederos, órgano subsidiario del Comité de Transportes Interiores de la CEPE, está continuando su labor encaminada a enmendar los anexos técnicos del Acuerdo sobre el transporte internacional de productos alimenticios perecederos y sobre el equipo especial que se ha de usar en dicho transporte.

50. La OCTI convocará en 1980 la octava Conferencia Ordinaria de Revisión, que examinará la reestructuración y modificación del Convenio CIM (Convenio Internacional relativo al transporte de mercaderías por ferrocarril) y del Convenio CIV (Convenio Internacional sobre el Transporte de Viajeros y Equipajes por Ferrocarril). Estas Convenciones regulan el régimen jurídico del transporte por ferrocarril en 32 Estados, 26 de los cuales están en Europa, tres en Asia y tres en África.

51. La ALALC está examinando ahora la adopción de una convención multilateral relativa al transporte por carretera entre los Estados miembros de la Asociación. La secretaria de la Organización ya ha preparado un proyecto de convención.

52. Para la labor del UNIDROIT relativa a la posibilidad de preparar un proyecto de convención sobre responsabilidad civil por daños causados como consecuencia del transporte de sustancias peligrosas por carretera, véase el párrafo 66 *infra* (V. RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS).

#### D. Transporte por aire

53. La OACI se ha interesado en los problemas jurídicos que dimanarían del arriendo, el fletamento y la permuta de aeronaves en las operaciones internaciona-

les, sobre todo respecto de la reglamentación y aplicación de las normas de seguridad aérea cuando el explotador de una aeronave registrada en un Estado pertenece a otro Estado. Para resolver estos problemas, en una conferencia celebrada en septiembre de 1978 en Montreal se aprobó un protocolo para enmendar el Convenio de Roma de 1952 sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras. En forma análoga, el Comité Jurídico de la OACI aprobó en febrero de 1978 un nuevo proyecto de artículo que enmendaría el Convenio de Chicago de 1944 y está examinando en la actualidad una posible revisión del Convenio de Tokio de 1963 sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves.

54. El programa general de trabajo del Comité Jurídico de la OACI incluye el tema "Consolidación de los instrumentos del "Sistema de Varsovia" en un convenio único". Se encargó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OACI la tarea de preparar dos proyectos de "textos de conveniencia": uno para consolidar las disposiciones de los instrumentos del "Sistema de Varsovia" que estén en vigor, y el otro para consolidar todos los instrumentos de ese sistema. Se enviarán estos proyectos de textos a los Estados para que formulen comentarios.

55. En junio de 1978, el Consejo de la OACI confió al Comité Jurídico el examen de la cuestión de las facultades y responsabilidades del piloto comandante de una aeronave durante la comisión de actos de interferencia ilegal. Otros órganos subsidiarios de la OACI habían examinado esta cuestión anteriormente.

#### E. Transporte en vehículos de sustentación neumática

56. En septiembre de 1976 el UNIDROIT transmitió a la OCMI tres proyectos de convención relativos al estatuto jurídico de los vehículos de sustentación neumática, que se referían, respectivamente, al registro y la nacionalidad, al transporte internacional de pasajeros y su equipaje por mar y por vías de navegación interior y a la responsabilidad civil de los propietarios y explotadores de vehículos de sustentación neumática por daños causados a terceros. En el programa de trabajo del Comité Jurídico de la OCMI figura el examen de dichos proyectos de convención. En 1978, el Comité Jurídico de la OCMI sostuvo un intercambio de opiniones sobre el proyecto de convención relativo al registro y la nacionalidad de los vehículos de sustentación neumática.

### IV. ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL

#### A. Actividades relativas a tipos especializados de arbitraje

57. El Comité de la CEPE sobre productos agrícolas aprobó en marzo de 1978 el Reglamento de Arbitraje NU/CEPE para ciertas categorías de productos agrícolas perecederos. Este Reglamento entró en vigor en julio de 1978 cuando el Grupo de Trabajo de la CEPE sobre normalización de productos perecederos nombró a los cuatro miembros de la Cámara NU/CEPE de procedimiento arbitral para que prestaran servicios en el período 1978-1982.

58. En octubre de 1978, la CCI publicó las cláusulas y normas uniformes sobre la reglamentación de relaciones contractuales, aplicables a los casos en que los árbitros deban ejercer influencias regularizadoras du-

rante la vigencia de contratos de largo plazo, sea llenando las lagunas de esos contratos, o bien adaptando los contratos a los cambios de circunstancias (Publicación No. 326 de la CCI).

59. El Centro Internacional de Conocimientos Técnicos, establecido por la CCI en diciembre de 1976, puede servir a las partes en un contrato para proceder al nombramiento de un experto neutral a fin de que resuelva un problema técnico durante la vigencia del contrato. En los dos últimos años, el Centro ha designado a algunos de esos expertos neutrales para resolver las controversias de carácter técnico que surgieron dentro de una amplia gama de relaciones contractuales.

60. La CCI y el CMI establecieron un centro conjunto para el arbitraje marítimo internacional (Publicación No. 324 de la CCI).

#### B. Información sobre las leyes y la práctica en materia de arbitraje

61. La CCI está preparando en la actualidad una edición revisada y actualizada del documento No. 11 de la CCI titulado "Arbitration and the Law throughout the World" que se publicó en 1955. Se prevé el primer volumen, que trata de las leyes sobre arbitraje en los países europeos, aparecerá en 1980.

62. Sin perjuicio de preservar el carácter confidencial de los laudos arbitrales dictados con los auspicios del tribunal de arbitraje de la CCI, la Cámara de Comercio Internacional está preparando una recopilación de extractos de los laudos que contienen soluciones jurídicas de interés general.

63. Con los auspicios del Instituto de Derecho Práctico Mercantil, la CCI organiza seminarios de introducción sobre el arbitraje comercial internacional para abogados y hombres de negocios. En estos seminarios de introducción los participantes asisten a una serie de conferencias dictadas por prominentes figuras de la profesión y toman parte en modelos de procedimientos arbitrales. La CCI también prevé la celebración de seminarios avanzados que abordarán los problemas concretos que surgen en el arbitraje comercial internacional; en 1979, los seminarios avanzados examinarán la redacción de cláusulas arbitrales y la conducción de los procedimientos de arbitraje.

64. A partir del 1° de enero de 1978, se enmendaron las normas de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, para que se ajustaran esencialmente a las normas de arbitraje de la CNUDMI.

### V. RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS

65. La CCE está elaborando una directriz para la armonización de las leyes de los Estados miembros de la CEE que regulan la responsabilidad de los fabricantes de productos defectuosos y permiten entablar acciones legales contra tales fabricantes. La Comisión ha presentado al Consejo de Ministros de la CEE un proyecto de directriz sobre el tema.

66. A petición del Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, el UNIDROIT está estudiando la posibilidad de elaborar un proyecto de convención sobre responsabilidad civil por daños causados por el transporte de cargas peligrosas por carretera. El UNIDROIT ha encargado al Dr. Hill (Reino Unido) que prepare un estudio sobre el tema.

67. El Comité Jurídico de la OACI está considerando la preparación de un nuevo instrumento internacional sobre responsabilidad por daños causados por el ruido y el estampido sónico. Se elaboraron un informe sobre el tema y un cuestionario que se distribuyeron a los Estados miembros de la OACI y a organizaciones internacionales.

## VI. DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

### A. *Contratos internacionales*

68. La CCI está elaborando directrices para la determinación de la ley aplicable a las relaciones comerciales internacionales. Tales directrices contendrán normas generales sobre la determinación de la ley sustantiva aplicable y presunciones flexibles sobre las diversas categorías de contratos que se utilizan en la determinación de la ley sustantiva aplicable.

69. Se espera que los Estados miembros de las Comunidades Europeas concluyan próximamente una convención que establezca normas uniformes sobre el conflicto de leyes en relación con las obligaciones contractuales.

70. La Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado está examinando las normas sobre conflictos relativas a la ley aplicable a la compraventa internacional de mercaderías, con especial referencia a la posibilidad de excluir las ventas a los consumidores del ámbito de aplicación de las normas generales. Antes de la celebración de una reunión preparatoria, en junio de 1979, ha de presentarse un informe sobre el tema. En 1980, en su 14º período de sesiones, la Conferencia de La Haya decidirá si se ha de emprender una revisión general del Convenio de 1955 sobre la ley aplicable a la compraventa internacional de mercaderías.

### B. *Pagos internacionales*

71. La Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado está estudiando la posibilidad de preparar una convención internacional sobre la ley aplicable a los instrumentos negociables. La Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya está preparando un informe sobre el tema, teniendo plenamente en cuenta la labor de la CNUDMI sobre la ley sustantiva aplicable a los instrumentos negociables.

72. Los Estados miembros de las Comunidades Europeas están realizando una labor con miras a la elaboración de una convención que establecería normas uniformes sobre conflictos de leyes relativas a la insolvencia de personas naturales y jurídicas. En su presente forma, el proyecto de "Convención sobre la quiebra" incluye asimismo algunas normas uniformes sobre la ley sustantiva aplicable a la quiebra.

### C. *Representación*

73. La Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado dio cima en su 13º período de sesiones (octubre de 1976) y en una reunión posterior de la Comisión Especial (junio de 1977) a la preparación de un Convenio sobre el Derecho Aplicable a la Representación. Los documentos preliminares, las actas de las sesiones, el texto del Convenio y un informe explicativo se publicarán en el volumen IV de las actas y documentos del 13º período de sesiones. El Convenio

sobre el Derecho Aplicable a la Representación se empezó a firmar el 14 de marzo de 1978.

### D. *Acuerdos de concesión de licencias y conocimientos técnicos*

74. La Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado está examinando la posibilidad de redactar una convención internacional sobre la ley aplicable a los acuerdos de concesión de licencias y conocimientos técnicos. La Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya está preparando, en coordinación con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), un amplio informe sobre la factibilidad de esa labor.

## VII. ELABORACIÓN AUTOMÁTICA DE DATOS

### A. *Elaboración automática de datos en el comercio internacional*

75. Un Grupo de Trabajo establecido por la CCI está examinando actualmente los problemas bancarios y comerciales que presenta la utilización de la elaboración automática de datos en el comercio internacional. El Grupo de Trabajo sigue trabajando en estrecha cooperación con las organizaciones intergubernamentales interesadas, especialmente la CEPE y la CNUDMI.

76. Dentro de la CEPE, el Grupo de Trabajo sobre la facilitación de los procedimientos del comercio internacional está realizando la labor preliminar para el desarrollo de una codificación, aprobada internacionalmente, de las condiciones de pago. En el documento TRADE/WP. 4/GE.1/R.108 puede hallarse un informe preliminar sobre esta labor.

77. La CINM tiene el propósito de publicar en 1979 un manual detallado sobre elaboración automática de datos para satisfacer las necesidades de los empresarios de transporte combinado en materia de códigos y normas comunes que puedan utilizarse en el intercambio de datos comerciales.

### B. *Elaboración automática de datos en las operaciones aduaneras*

78. En el CCA continúa la labor que realiza un grupo de trabajo sobre las técnicas de elaboración automática de datos utilizadas por las administraciones aduaneras. El grupo de trabajo está efectuando estudios comparados de las operaciones aduaneras computarizadas e investigaciones sobre la normalización y codificación de los datos necesarios para trámites aduaneros. Las investigaciones sobre normalización y codificación están coordinadas con las actividades de otras organizaciones, tales como la CEPE y la OIN.

79. Desde 1973, el CCA ha estado elaborando el Sistema Armonizado de Descripción y Codificación de Productos, basado principalmente en la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, y la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, revisada, preparada por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas. Con el sistema se procura satisfacer las necesidades de una amplia gama de usuarios, entre ellos autoridades aduaneras, estadísticos, transportistas y productores. Se espera completar el Sistema para fines de 1981.

### C. *Salvaguarda de los datos almacenados*

80. Un comité de expertos creado por el Consejo de Europa ha preparado un proyecto de convención para la protección de personas respecto de la información almacenada en los bancos de datos computadorizados. Este proyecto de convención será examinado por un grupo de trabajo antes del próximo período de sesiones del comité de expertos. El comité de expertos ha preparado también un proyecto de resolución sobre las normas aplicables a los bancos electrónicos de datos en que se almacenan archivos médicos.

81. En 1979 el Consejo de Europa organizará un simposio sobre la protección de los usuarios de sistemas computadorizados relacionados con cuestiones jurídicas.

### D. *Enseñanza y formación*

82. Un grupo de trabajo establecido con los auspicios del Consejo de Europa ha preparado un proyecto de resolución sobre enseñanza y formación en materia de sistemas automáticos de información jurídica y ha concebido un programa modelo para la enseñanza de este tema en las universidades.

## VIII. DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

### A. *Patentes, derechos de autor y marcas comerciales*

83. En julio de 1978 los jefes de las oficinas de patentes de los Estados miembros del CAEM adoptaron una posición uniforme acerca de la preparación y perfeccionamiento por los Estados miembros del CAEM de su legislación nacional sobre patentes.

84. En el CAEM se sigue trabajando en la preparación de un acuerdo intergubernamental para establecer un documento unificado para la protección de los inventos.

85. La Comunidad del Caribe encargó la preparación de estudios comparados sobre la legislación de los Estados miembros de la comunidad en las esferas del diseño industrial, los derechos de autor y derechos y patentes afines. Los Estados miembros de la Comunidad del Caribe están examinando actualmente esos estudios para decidir sobre la conveniencia de armonizar sus legislaciones nacionales sobre dichos temas.

86. La CCE está preparando una directriz para la armonización de las leyes de los Estados miembros de la CEPE sobre marcas comerciales.

### B. *Transferencia de tecnología*

87. Desde 1975 la UNCTAD ha estado preparando un código internacional de conducta sobre la transferencia de tecnología, en consonancia con las necesidades y condiciones que prevalecen en los países en desarrollo y con las condiciones especiales que se dan en diversas corrientes del comercio en tecnología. En 1976 la UNCTAD estableció un Grupo Intergubernamental de Expertos, que en su sexto período de sesiones (26 de junio a 7 de julio de 1978) dio cima a la tarea de redactar un código internacional de conducta sobre la transferencia de tecnología. Conforme a la resolución 32/188 de la Asamblea General, del 16 de octubre al 11 de noviembre de 1978 se celebró en Ginebra la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un código internacional de con-

ducta sobre la transferencia de tecnología, con los auspicios de la UNCTAD. En la Conferencia se hicieron progresos muy considerables hacia la negociación y adopción de un código en esa materia, y la secretaría general de la UNCTAD convocó a una continuación de las sesiones de la Conferencia en el primer trimestre de 1979.

88. El Comité de Fomento del Comercio de la CEPE está preparando un manual sobre los procedimientos de concesión de licencias y los aspectos conexos de la transferencia de tecnología. Se espera publicar el manual en 1979, y que éste incluya información táctica en capítulos separados para 20 países.

## IX. OTROS TEMAS DEL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

### A. *Derecho de representación*

89. La CCE está preparando directrices para la armonización de las leyes de los Estados miembros de la CEE referentes a la práctica de la profesión de representante comercial autónomo. La Comisión presentó un proyecto de directrices sobre esa materia al Consejo de Ministros de la CEE en diciembre de 1976.

90. Se convocará a una conferencia en Bucarest (Rumania) del 28 de mayo al 13 de junio de 1979 para considerar la aprobación del proyecto de convención por la que se establece una ley uniforme sobre representación comercial de carácter internacional en la compraventa de mercaderías, que se había preparado con los auspicios del UNIDROIT. Se han cursado invitaciones para que asistan a la conferencia todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas.

### B. *Derecho de sociedades*

91. Los Estados miembros de las Comunidades Europeas están trabajando con miras a la redacción de una convención que estipularía normas uniformes para la fusión de sociedades anónimas y otras empresas establecidas en distintos Estados miembros de la CEE.

92. La CCE está preparando proyectos de directrices sobre ciertos aspectos del derecho de sociedades, sobre el derecho relativo a los grupos de sociedades anónimas, y también sobre bancos, seguros, valores e impuestos. Además, el Consejo y la Comisión de las Comunidades Europeas han aprobado normas relativas al derecho de competencia en la CEE, y la Comisión ha adoptado diversas decisiones en casos concretos en los que tenía que ver la política sobre competencia.

### C. *Protección de los consumidores*

93. Dentro del Consejo de Europa, un Comité de Expertos ha preparado un cuestionario sobre el papel de las asociaciones y de las organizaciones públicas y privadas en la defensa de los intereses colectivos de los consumidores. Basándose en las respuestas a dicho cuestionario, el Comité Europeo de Cooperación Jurídica podría solicitar al Comité de Expertos que emprendiera la preparación de un proyecto de resolución sobre esta materia.

94. Las Comunidades Europeas han acometido un amplio programa en relación con la protección de los consumidores sobre la base de una resolución del Consejo de Ministros aprobada en abril de 1975. El programa



ma abarca materias tales como el crédito de consumo, las condiciones injuntas de los contratos, precios, etiquetado de productos y publicidad engañosa. Se piensa publicar una serie de directrices relativas a la protección de los consumidores.

95. Una de las principales finalidades del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias es proteger a los consumidores contra posibles peligros para la salud, derivados del empleo de productos químicos en la producción y tratamiento de los alimentos, de las normas inadecuadas de higiene y de la contaminación del medio ambiente. La Comisión del Codex Alimentarius ha aprobado diversos códigos en relación con la higiene de los alimentos y con las prácticas tecnológicas de su producción. Además, las normas alimentarias internacionales recomendadas y los límites sobre residuos de plaguicidas en los alimentos se pueden utilizar como base para la legislación nacional encaminada a proteger a los consumidores contra los peligros para la salud, el fraude y los productos cuya calidad no responde a las normas mínimas, tanto importados como de producción nacional.

#### D. Derecho de prueba

96. Dentro del Consejo de Europa, un Comité de Expertos está considerando los problemas planteados en el derecho de prueba por las nuevas formas de reproducción de documentos y de registro de datos. El Comité de Expertos ha elaborado diversos principios que podrían incluirse en un proyecto de resolución sobre el tema. Se ha pedido a un grupo de trabajo que prepare un proyecto con miras a armonizar: a) ciertos aspectos del derecho aplicable en cuanto a la necesidad de documentación escrita y al período de retención requerida de los documentos; y b) el valor probatorio de las micropelículas y de los datos registrados en los bancos de datos. Este proyecto tratará en particular de las circunstancias en las que se puede considerar y aceptar que un documento es conforme al original.

97. En la CEPE, el Grupo de Trabajo sobre facilitación de los procedimientos comerciales internacionales está preparando un proyecto de recomendación relativo a las firmas y su autenticación (TRADE/WP.4/GE.2/R.111/Rev.1).

98. El Comité Técnico Permanente del CCA ha preparado un proyecto de recomendación con el fin de que, a los efectos aduaneros, las facturas comerciales preparadas en una sola operación deben considerarse tan válidas como las facturas comerciales mecanografiadas o manuscritas. El proyecto de recomendación, cuyo examen por el Consejo está previsto para mayo de 1979, también establece que a los efectos aduaneros las facturas comerciales no necesitan llevar firmas manuscritas.

99. El CMI ha creado un Subcomité para el estudio de las reglas nacionales sobre las pruebas de expertos en litigios marítimos.

#### E. Comisión internacional

100. En 1978 el UNIDROIT creó un Grupo de Estudio encargado de preparar una ley uniforme aplicable a las operaciones de comisión internacional. En su primer período de sesiones, de febrero de 1979, el Grupo de Estudio consideró un cuestionario sobre los principales problemas pertinentes y adoptó decisiones sobre las cuestiones fundamentales que deberán constituir la

esencia de la futura convención para una ley uniforme que rija las operaciones de comisión internacional.

#### F. Arrendamiento internacional

101. Desde 1977, un Grupo de Estudio creado por el UNIDROIT se ha dedicado a la preparación de reglas uniformes para los contratos de arrendamiento. En su período de sesiones de febrero de 1979 este Grupo de Estudio consideró un proyecto provisional de reglas uniformes preparado por la secretaria del UNIDROIT con la asistencia del Sr. Réczei (Hungría), Presidente del Grupo de Estudio. El proyecto de reglas uniformes trata de la clase de arrendamiento de equipos que habitualmente se denomina "arrendamiento financiero", es decir, transacciones triangulares en las que una parte (la financiera) compra a un abastecedor una planta, bienes de capital o equipo, cuya utilización para fines comerciales o profesionales cede la parte financiera al usuario. Basándose en los debates del Grupo de Estudio en su período de sesiones de febrero de 1979, la secretaria del UNIDROIT revisará el proyecto de reglas uniformes en consulta con el Presidente del Grupo de Estudio.

#### G. Derecho aplicable a las tuberías

102. A base de un análisis de las respuestas dadas a un cuestionario enviado a los gobiernos, el UNIDROIT decidió mantener en su programa de trabajo la unificación y armonización de ciertos aspectos del derecho aplicable a las tuberías, pero no iniciar ningún trabajo sobre el tema en el bienio de 1978 a 1980.

#### H. Depósito

103. El UNIDROIT estableció un grupo de estudio para examinar la redacción de normas uniformes relativas al contrato de depósito. En su período de sesiones de enero de 1979, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un anteproyecto de convenio sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales internacionales (UNIDROIT Study XLIV-Doc.5) preparado por la secretaria del UNIDROIT. Con algunas enmiendas, el Grupo de Estudio aprobó el anteproyecto de convenio basado en el concepto de "empresario de terminales internacionales", definido como toda persona que, mediante pago, se encarga de la guarda de mercaderías antes, durante o después de haber sido éstas objeto de transporte internacional. Las normas básicas sobre la responsabilidad y las limitaciones a esa responsabilidad se basan en el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercaderías, de 1978 (normas de Hamburgo). El texto del proyecto aprobado por el Grupo de Estudio en enero de 1979 será presentado a la Junta de Gobierno del UNIDROIT para que adopte una decisión concerniente a la labor futura sobre el tema de contratos de depósito.

104. Para el trabajo conexo del CMI sobre responsabilidad de las terminales marítimas, véase el párr. 48 *supra* (III. TRANSPORTE INTERNACIONAL, B. Cuestiones jurídicas relacionadas con el transporte marítimo).

### X. FACILITACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL

#### A. Cooperación para la expansión del comercio internacional

105. Dentro de su trabajo sobre cooperación entre los países en desarrollo, la UNCTAD ha preparado es-

tudios y proyectos de estatutos modelos concernientes a las empresas de mercado multinacionales, proyectos de acuerdos sobre agrupaciones de integración económica, proyectos de acuerdos comerciales entre países en desarrollo y países socialistas, y proyectos de acuerdos relativos a las normas que deben regir a las empresas multinacionales.

106. Un Grupo Especial de Expertos establecido por la UNCTAD fue encargado de formular un conjunto de principios y reglas multilateralmente aceptados y equitativos para luchar contra prácticas comerciales restrictivas que afectan desfavorablemente al comercio internacional, en particular al comercio de los países en desarrollo. Se espera que el Grupo de Expertos termine su trabajo en su sexto período de sesiones (17 a 27 de abril de 1979). Por la resolución 33/153, de 20 de diciembre de 1978, la Asamblea General decidió convocar, entre septiembre de 1979 y abril de 1980 y bajo los auspicios de la UNCTAD, una conferencia a fin de negociar y adoptar un conjunto de principios y normas equitativos sobre prácticas comerciales restrictivas y tomar una decisión sobre el carácter jurídico de tal conjunto de principios y normas. Las fechas exactas para la conferencia serán fijadas por la UNCTAD en su quinto período de sesiones, que está por celebrarse.

107. El Grupo Especial de Expertos de la UNCTAD mencionado en el párrafo anterior ha comenzado también a elaborar legislación modelo sobre prácticas comerciales restrictivas, para ayudar a los países en desarrollo a redactar legislación apropiada sobre el tema. En su período de sesiones de abril de 1979, el Grupo de Expertos continuará su trabajo, a base de proyectos de leyes modelos preparados por la secretaría de la UNCTAD que figuran en el documento TD/B/C.2/AC.6/16.

108. La Conferencia jurídica de representantes de los Estados miembros del CAEM examinó cuestiones relativas al establecimiento y administración conjuntos de organizaciones económicas internacionales por los Estados miembros del CAEM y además se encuentra en preparación un proyecto de acuerdo modelo relativo a una organización internacional para la cooperación científica y técnica en una esfera concreta.

109. En su período de sesiones de septiembre de 1978, el Grupo de Trabajo sobre facilitación de los procedimientos comerciales internacionales, de la CEPE, señaló que los tratados relativos al transporte internacional de mercancías, las condiciones para el tránsito e importación de mercancías y el comercio internacional de ciertos productos, tales como mercancías peligrosas y especies en peligro de extinción, a menudo requieren la presentación de información detallada a las autoridades intergubernamentales en conformidad con el documento normalizado anexo al tratado. Si, a causa de las últimas novedades en materia de técnicas de reproducción y transmisión o de prácticas mercantiles internacionales, conviene modificar el documento normalizado, ahora es necesario enmendar el tratado. En consecuencia, el Grupo de Trabajo recomendó que tales documentos normalizados no formen parte integral del texto del tratado y que el contenido y disposición de los documentos deben dejarse al arbitrio de los órganos competentes de la organización bajo cuyos auspicios el tratado correspondiente haya sido negociado.

110. La CINM participa activamente en la labor de la CEPE en materia de facilitación del comercio. La

CIMM presenta documentos y envía representantes con regularidad a los órganos subsidiarios de la CEPE interesados en la facilitación del comercio.

111. El Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias tiene por objeto proteger a los consumidores contra posibles peligros para la salud existentes en los alimentos, asegurar prácticas leales en el comercio de alimentos y facilitar el comercio internacional en materia de productos alimenticios. Las normas internacionales formuladas en virtud de ese programa reducen los obstáculos técnicos, no arancelarios, al comercio internacional de alimentos y pueden utilizarse tanto para fomentar la industria de productos alimenticios en los países en desarrollo como para aumentar su capacidad de exportación a países con una legislación detallada en materia de normas sobre alimentos.

112. En noviembre de 1978 el Consejo Ejecutivo de la Asociación de Derecho Internacional estableció un grupo de trabajo encargado de examinar las cuestiones jurídicas que entrañan el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, a fin de identificar los temas que puedan resultar apropiados para examen por los comités de la Asociación. El grupo de trabajo examinará, entre otras cosas, las nuevas normas relativas al comercio, en particular al comercio de productos básicos, los aspectos institucionales del GATT y la cláusula de nación más favorecida en el contexto de los últimos acuerdos comerciales. El grupo de trabajo debe presentar su informe al Consejo Ejecutivo de la Asociación en mayo de 1979.

113. El Banco Africano de Desarrollo examina actualmente sus documentos jurídicos básicos para cambiar el régimen jurídico, a fin de permitir a Estados no africanos su ingreso como miembros.

#### B. *Cooperación en la esfera aduanera*

114. El Grupo de Expertos sobre las cuestiones aduaneras relativas a los transportes, organismo dependiente del Comité de Transportes Interiores de la CEPE, continúa el examen de la extensión a otras regiones del alcance de aplicación de la Convención Aduanera relativa al Sistema del Carnet TIR para el transporte internacional de mercaderías (Convención TIR), incluida la posibilidad de establecer una vinculación entre los diversos sistemas aduaneros existentes para las mercaderías en tránsito.

115. El Comité técnico permanente del CCA está examinando las posibles ventajas que podrían derivarse de la preparación de una convención internacional a fin de establecer una vinculación entre los sistemas aduaneros existentes para las mercaderías de tránsito. Además se prepararán nuevos estudios en relación con esta cuestión en consulta con los círculos de comercio y transporte interesados.

116. En la esfera de la CEPE, los organismos subsidiarios del Comité de Transportes Interiores continúan examinando el problema de la armonización de los requisitos para el ejercicio de controles aduaneros y otros controles aduaneros y otros controles fronterizos, incluida la posibilidad de un acuerdo internacional sobre ese tema. Se prevé la preparación de un estudio detallado en 1979 para presentarlo al Comité de Transportes Interiores.

117. En la CEPE, el Grupo de Trabajo sobre facilitación de los procedimientos comerciales internacionales

les prepara un proyecto de recomendación relativo a la facilitación de los procedimientos del despacho de aduanas de artículos importados (TRADE/WP.4/GE.2/R.122

118. El CCA continúa sus trabajos relativos a la preparación de anexos al Convenio de Kyoto para la simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros, de 1973. En estos anexos se fijan los principios básicos relativos a las normas y procedimientos aduaneros aplicables a determinadas esferas de actividad aduanera. Los tres anexos aprobados en 1978 trataban, respectivamente, de a) la reimportación en el mismo Estado, b) la exoneración de aranceles e impuestos de importación respecto de mercaderías declaradas para uso doméstico, y c) trámites de aduana aplicables a medios de transporte comerciales.

119. La Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera estipula una base común, sistemática, para la clasificación de mercaderías en los aranceles aduaneros nacionales. Como resultado de la cooperación del Consejo y la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, se ha establecido una correlación única entre esta Nomenclatura y la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional revisada. La Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera se actualiza permanentemente según los progresos tecnológicos y actualmente la utilizan 142 Estados como base para sus aranceles aduaneros.

120. El CCA está consagrado a la aplicación del Convenio Internacional sobre asistencia administrativa mutua para la prevención, la investigación y la represión de delitos aduaneros, de 1977, aprobado con los auspicios del Consejo en Nairobi. Este Convenio fortalecerá las medidas adoptadas por el Consejo para eliminar el contrabando y el fraude aduanero en todas sus formas.

121. Para la labor del CCA en relación con la revisión de su glosario de términos aduaneros internacionales, véase el párrafo 16 *supra* (I. CONTRATOS INTERNACIONALES, C. *Términos y normas comerciales internacionales*).

122. Para la labor del Consejo de Cooperación Aduanera en relación con el derecho de prueba y las operaciones aduaneras, véase el párrafo 98 *supra* (IX. OTROS TEMAS DEL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL, D. *Derecho de prueba*).

#### C. *Facilitación de la cooperación en la producción*

123. En enero de 1979 el Comité Ejecutivo del CAEM aprobó las condiciones generales de

especialización y cooperación en la producción. Estas condiciones generales fueron preparadas por la Conferencia Jurídica de representantes de los Estados miembros del CAEM y entrarán en vigor el 1° de enero de 1980.

124. La ONUDI se ocupa del fomento de la industrialización por los países en desarrollo, haciendo especial hincapié en el sector de la manufactura. En sus actividades la ONUDI tiene debidamente en cuenta la estrecha interrelación que existe entre los aspectos de la producción y el comercio para el progreso de los países en desarrollo.

#### D. *Eliminación de la doble tributación*

125. Con el fin de promover el futuro desarrollo de la cooperación entre los Estados miembros del CAEM, su Comisión Permanente de Asuntos Monetarios y Financieros ha preparado un acuerdo intergubernamental sobre la eliminación de la doble tributación de las rentas y los bienes de las personas jurídicas, que fue firmado por los Estados miembros del CAEM en mayo de 1978. Tanto este acuerdo como el acuerdo internacional sobre la eliminación de la doble tributación de las rentas y los bienes de las personas físicas, que se había firmado en mayo de 1977, entrarán en vigor el 1° de enero de 1979.

#### E. *Información sobre modificaciones del derecho mercantil internacional*

126. El Comité de Fomento Comercial de la CEPE continúa su examen de viabilidad de un sistema multilateral de notificación de las leyes y reglamentos relativos al comercio exterior y de los cambios que en ellos se produzcan (MUNOSYST). Como experimento en 1978, un número limitado de Estados miembros de la CEPE enviaron notificaciones sobre nuevas leyes y reglamentos, y cambios en leyes y reglamentos anteriores, en unas pocas esferas escogidas por ellos mismos. También se lograron progresos en la determinación de fuentes primarias y secundarias de información para cualquier sistema futuro y a base de las respuestas a un cuestionario, la secretaría de la CEPE presentará en diciembre de 1979 un estudio de viabilidad al Comité de Fomento Comercial en su 28° período de sesiones.

127. La CINM está preparando instrucciones tipo sobre el transporte marítimo de artículos de exportación, que serán utilizadas por empresarios de transporte combinado para la reunión de la información básica sobre transporte.